

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 272-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 23 de noviembre de 2006

VISTO:

El Recurso de Nulidad, recibido de fecha 11.OCT.2006, interpuesto por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abog. Ma. Felícita Vargas Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abog. María Felícita Vargas Díaz, interpone Recurso de Nulidad contra el Acuerdo Regional Nº 216-2006-GR.LAMB/CR que declara improcedente su recurso impugnativo de Reconsideración contra el Acuerdo Regional Nº 133-2006-GR.LAMB/GGR.

Que, en efecto, mediante Acuerdo Regional Nº 133-2006-GR.LAMB./CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque aprobó rechazar el Oficio Nº 934-2006-GR.LAMB/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuando llamada de atención a la titular de la misma, exhortándole al cabal cumplimiento de sus funciones en su papel tutelar de los derechos de los trabajadores.

Que, frente a esta disposición regional, la titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso dentro del plazo de ley formal Recurso Impugnativo de Reconsideración, el mismo que fue resuelto improcedente por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional Nº 216-2006-GR.LAMB./CR de conformidad con las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la disposición regional citada, la que ha sido objeto de impugnación a través del documento del visto.

Que, el Consejo Regional en atención a lo expuesto en su Recurso de Nulidad contra el Acuerdo Regional Nº 216-2006-GR.LAMB./CR por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es de la posición que el mismo es atendible teniendo en cuenta que el Acuerdo Regional impugnado sólo contiene pronunciamiento en cuanto a la forma sin pronunciarse por el fondo materia del asunto, por lo que los fundamentos en que se sustenta lo resuelto carecen de objeto en especial atención al extremo que alega la impugnanza referido a haberse encontrado de licencia por enfermedad entre el 20 de julio

Gobierno Regional de Lambayeque



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 272-2006-GR.LAMB./CR

y 16 de agosto del presente año, por lo que el día 14 de este último mes, fecha en la cual presentó el Recurso de Reconsideración, la misma no se encontraba en el ejercicio del cargo y no podía irrogarse representación de la que en ese momento carecía.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fundado por sus propios fundamentos el Recurso de Nulidad interpuesto por la actora, debiendo dejarse sin efecto los Acuerdos Regionales Nos. 133-2006-GR.LAMB./CR y 216-2006-GR.LAMB./CR.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.NOV.2006;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR fundado el Recurso de Nulidad interpuesto por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abog. María Felícita Vargas Díaz contra el Acuerdo Regional Nº 216-2006-GR.LAMB./CR y, en consecuencia, déjese sin efecto legal alguno los Acuerdos Regionales Nos. 133-2006-GR.LAMB./CR y 216-2006-GR.LAMB./CR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
